



SECRETARÍA

DECRETON° 0622

NEUQUÉN, 21 MAY 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 25830 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Andrada apoderado de la firma **INC. S.A.** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental previstas en el Artículo 56º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 450 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.150.-, con más la suma de \$ 315.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el apoderado de la firma solicita en su escrito el sobreseimiento de la misma, haciendo referencia a la discordancia entre la toma de temperatura de los productos efectuada por el Municipio con un termómetro láser y por el comercio imputado con un termómetro con vástago tipo pinchacarne, ya que el termómetro láser brinda una lectura a nivel superficial, en tanto el sistema utilizado por el comercio brinda una lectura a nivel profundo;

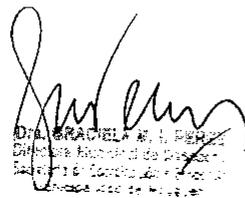
Que además, manifiesta que la cadena de frío de la mercadería no se había cortado y solicita que se tome muestra reglamentaria a efectos de realizar los análisis microbiológicos correspondientes, ya que entiende que la mercadería no había sufrido alteración organoléptica o bacteriológica;

Que por último, considera que la sanción impuesta es demasiado alta en relación a la falta imputada;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 226/10), manifestando que del análisis de lo actuado surge que las condiciones en las cuales se conservaba la mercadería no era la reglamentada; en cuanto a la graduación de la multa considera que es ajustada a derecho; por tanto del expediente no surge ninguna duda respecto de la comisión de la infracción por parte de la imputada;

Que por lo expuesto dictamina rechazar el recurso de ape-


DRA. GRACIELA A. L. PÉREZ
Directora Municipal de Asuntos
Jurídicos y Control de Faltas
Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA
MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

lación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el ----- Dr. Manuel Andrada apoderado de la firma **INC. S.A.** por cuanto se encuentra acreditada la infracción; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 226/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 25830 –Año 2009.-

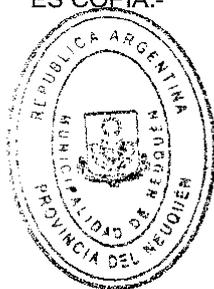
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
P.R.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-



[Handwritten signature]
Dña. GUACIOLA M. L. PÉREZ
Secretaria Municipal de Gobierno
Asuntos de Cooperación y Atención
Municipalidad de Neuquén

